



Serie B
0297523



CONSTITUCION

DE LA "COMPANIA INVERSIONISTA GUAYAQUIL ,

SOCIEDAD ANONIMA " (C.I.G.S A .)

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,

a once de Noviembre de mil novecientos cincuenta i

tres , ante mi Doctor Juan de Dios Morales Arauco ,

Abogado, Notario de este cantón i testigos infrascritos,

comparecen los señores don Luis Adolfo Noboa Naranjo ,

don Enrique Fonce Luque i don Miguel Macias Burnham ,

por sus propios derechos , mayores de edad de estado

civil casado , domiciliados en esta ciudad i con la

capacidad civil necesaria . Bien instruidos en el objeto

i resultados de esta escritura de constitución de com-

pañía anónima que a celebrarla proceden con entera li-

bertad ; doy fe de conocerlos i para que se otorgue

la expresada escritura me presentan la minuta i el

recibo de pago del impuesto de dos por mil para la

Junta de Beneficencia de Guayaquil de Guayaquil del te-

nor siguiente :- "Señor Notario : Sírvasse autorizar en

su Protocolo una escritura pública por la cual conste

que los suscritos constituimos una compañía anónima , de

conformidad con los siguientes estatutos .- "ESTATUTOS

DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "COMPANIA INVERSIONIS-

TA GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA .- CAPITULO PRIMERO .- Del

nombre , objeto , duración , domicilio i capital de la Com-

pañía .- ARTICULO PRIMERO .- Con el nombre de "Compa-

ñía Inversionista Guayaquil Sociedad Anónima " que podrá

1 ser designada por la sigla (C.I.G.S.A.) se constituye
2 mediante esta escritura una compañía ,que tendrá por
3 objeto especialmente ,la compra i venta de bienes rai-
4 ces ,urbanos o rurales ,de valores fiduciarios ,merca-
5 derías i más muebles ,la adquisición de acciones o
6 cuotas sociales en otras compañías ,i , en general ,la
7 ejecución de actos i celebración de contratos permiti-
8 dos por las leyes civiles o mercantiles que rigen el
9 país .La compañía no podrá ejercer sus actividades co-
10 mo Banco ni en calidad de Compañía de Seguros .- AR-

11 TICULO SEGUNDO .- El plazo de duración de la compañía
12 será el de treinta años contados a partir de la fe-
13 cha de su constitución ; pero por una mayoría de ac-
14 cionistas que represente el setenta i cinco por cien-
15 to del capital social ,se podrá acordar la liquida-
16 ción i disolución de la Compañía en cualquier tiempo,
17 aun antes de la expiración del mencionado plazo .-

18 ARTICULO TERCERO .- El domicilio de la Compañía i su
19 asiento principal de negocios estarán en la ciudad de
20 Guayaquil; más por decisión de la Junta General de
21 Accionistas se podrá abrir Sucursales o Agencias en
22 otro lugar del país o del extranjero .- ARTICULO -

23 CUARTO .- El Capital Social será el de quinientos mil
24 suces ,representado por cien acciones al portador ,de
25 un valor de cinco mil suces cada una .- ARTICULO

26 QUINTO .- Los títulos de las acciones irán firmados
27 por el Presidente i por el Gerente General de la Com-
28 pañía ,estarán numeradas del uno al cien , i consti-



Serie B
0297524



tuirán el único comprobante de la propiedad de la acción . En caso de pérdida de un título ,el último portador de aquel podrá pedir que se le extienda un duplicado llenando previamente los requisitos siguientes:

a) Que se publique por tres veces un aviso en la prensa ,durante tres días distintos entre los cuales medie un intervalo de cinco días mínimum , anunciando la pérdida del título i que se va a extender el duplicado ; b) que no se presente reclamo al respecto, pues de haberlo , el asunto tendrá que ser decidido antes por la justicia ordinaria; c) Que se otorgue fianza a favor de la compañía ,por parte de quien se presenta como dueño del título extraviado ,a fin de responder por los perjuicios que pudiera ocasionar la expedición del duplicado ; i d) Que el solicitante del nuevo título se someta a pagar los gastos que ocasione la expedición de aquel .- CAPITULO SEGUNDO .-

DE LA JUNTA GENERAL ,PRESIDENTE I GERENTE GENERAL .-

ARTICULO SEXTO .- Para la administración de la Compañía i la vigilancia de la marcha de los negocios e intereses de ésta ,la sociedad tendrá una junta general de accionistas ,un Presidente i un Gerente ,cada uno de los cuales obrará dentro de las atribuciones que le señalen la Ley i estos estatutos .- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- ARTICULO SEPTIMO .- La Junta General de Accionistas será el organismo máximo de la Compañía i estará constituida por sus accionistas en un número suficiente para hacer quorum .Para

1 que exista quorum se necesitará que concurren a las
2 sesiones un número de accionistas que represente más
3 de la mitad del capital social .En las Juntas Gene-
4 rales se votará por acciones ,i cada acción dará de-
5 recho a un voto . Cualquier decisión de la Junta Ge-
6 neral requerirá un número de votos favorables que ac-
7 ceda de la mitad de las acciones representadas en
8 la reunión.- ARTICULO OCTAVO .- La Junta General de
9 Accionistas tendrá dos clases de sesiones : ordinarias
10 i extraordinarias .Las primeras se realizarán cualquier
11 día del primer trimestre de cada año ,una vez termin
12 nado el balance de las operaciones ,el que se lle-
13 vará a cabo anualmente ; i las segundas cuando las
14 convoque el Presidente o Gerente de la Compañía .-

15 ARTICULO NOVENO .- La convocatoria a Junta General se-
16 rá hecha por la Prensa con anticipación no menor de
17 veinticuatro horas ; pero cuando sea posible citar per-
18 sonalmente a todos los accionistas o sus representan-
19 tes o apoderados legales ,la convocatoria será hecha
20 por escrito privado que firmarán todos los notificados .
21 En las convocatorias a Junta General se expresará el
22 objeto de la reunión i no se podrá tratar de un
23 asunto que no se hubiere indicado en la convocatoria.

24 ARTICULO DECIMO .- Si a la primera convocatoria no
25 asistiere el número de accionistas que represente un
26 capital suficiente a fin de que haya quorum ,se ci-
27 tará por segunda vez , para después de ocho días ,
28 con la advertencia de que la sesión se llevará a



Serie B
0297528



cabo con cualquier número de accionistas que concurra.

ARTICULO DECIMO PRIMERO .- Las sesiones de Junta Ge-

neral de Accionistas de la Compañía serán presididas por el Presidente de la misma i el Gerente actuará

como Secretario .A falta del Presidente ,la Junta será

presidida por el accionista que , en ese momento de-

signen los concurrentes a la sesión ; i a falta del

Gerente ,intervendrá como Secretario la persona que la

misma Junta elija .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- Las ac-

tas de las sesiones de Junta General deberán ser a-

probadas en la misma sesión ,para cuyo efecto ,se con-

cederá un receso durante el cual serán redactadas ;é

irán firmadas por el Presidente i el Secretario .- AR-

TICULO DECIMO TERCERO .- Son atribuciones de la Junta

General de Accionistas ; a) Nombrar Presidente ,Ge-

rente General i Comisarios de la Compañía i hacer cual-

quier nombramiento dentro de la Compañía que no esté

atribuido a otro organo de ella ; b) Expedir el pre-

supuesto de la Compañía en el que se hará constar las

remuneraciones que han de percibir quienes prestan ser-

vicios en ella ; c) Conocer los balances ,cuentas ,

aprobarlos u objetarlos ; resolver sobre el reparto de

utilidades i formación de reservas .El ejercicio econó-

mico para la Compañía terminará el treinta i uno de

Diciembre de cada año ; d) Conocer los informes de los

comisarios i decidir acerca de ellos ; e) Reformar

los estatutos ,interpretarlos , aumentar o disminuir el

capital social ,decidir la disolución i liquidación de

1 la compañía i nombrar liquidadores ; f) Autorizar cual-
2 quier acto que comprenda la transmisión de dominio sobr
3 bre inmuebles ,la limitación de la propiedad sobre
4 ellos o el gravámen de los mismos ; i g) Decidir
5 cualquier asunto i ejercer cualquier atribución que
6 según la Ley o los presentes estatutos le corresponda ,
7 o no estuviere atribuido a otra entidad o funciona-
8 rio de la misma .- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA .-
9 ARTICULO DECIMO CUARTO .- El Presidente de la compa-
10 ñía será nombrado por la Junta General de Accionistas.
11 anualmente , i tendrán las atribuciones siguientes :
12 a) Presidir las sesiones de Junta General de Accio-
13 nistas i firmar los títulos de las acciones ; b)
14 Suspender en el ejercicio de sus funciones , cuando lo
15 creyere conveniente para los negocios de la compañía,
16 al Gerente General o a cualquier otro funcionario o
17 empleado de la misma i designar con caracter interi-
18 no a las personas que deberán reemplazados hasta que
19 la Junta General de Accionistas haga haga la desig-
20 nación definitiva ; c) Imponer multas a los funcio-
21 narios o empleados de la compañía cuando considerare
22 que no cumplen debidamente sus obligaciones ; d) Vi-
23 gilar la buena marcha de la sociedad ; e) Aprobar
24 previamente a su ejecución cualquier acto o contrato
25 de la compañía que no fuere de los reservados a la
26 decisión de la Junta General de Accionistas i que re-
27 presente para la sociedad una obligación que pase de
28 cincuenta mil sucres . f) Nombrar apoderados de la



Serie B
1406102



compañía cuando en su concepto sea necesario para el
mejor funcionamiento de ella ; g) Examinar las cuen-
tas i balances de la compañía i llevarlos a conoci-
miento de la Junta General de Accionistas para que
se reúna en sesión cuando lo creyere conveniente ;
i e) Ejercer las demás atribuciones que le concedan
la Ley i los estatutos , o que le otorgue la Junta
General .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- El presidente de
la Compañía será subrogado por el accionista que , pa-
ra el efecto , designe la Junta General de Accionis-
tas .- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO
DECIMO SEXTO .- La Compañía tendrá un Gerente Gene-
ral que será elegido anualmente por la Junta General
de Accionistas i sus atribuciones serán las siguien-
tes : a) Administrar la compraventa procediendo de
acuerdo con lo prescrito en estos estatutos ; b) Dar
cuenta al Presidente de la Compañía de los negocios
i marcha de la misma ; c) Cuidar de que todos los
empleados cumplan sus obligaciones ; d) Vigilar la
contabilidad social cerciorándose de que esté debida-
mente llevada ; e) Suspender en sus funciones e im-
poner multas a los empleados de la Compañía , si juz-
ga que han dado motivo para ello ; f) Ejercer to-
das las demás atribuciones que le confieren la Ley
i estos estatutos .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- El Ge-
rente General será subrogado por el Presidente de
la Compañía , i si este no quisiera ejercer dicha
subrogación , asumirá interinamente la Gerencia la per-

sona que el Presidente designe ,hasta que la Junta General de Accionistas haga la designación definitiva.

ARTICULO DECIMO OCTAVO .- Si el desarrollo de las actividades de la Compañía lo requiere ,la Junta General de accionistas podrá resolver la creación de Gerente i Sub-Gerente ,señalándoles sus atribuciones .-

CAPITULO TERCERO .- DE LA REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO DECIMO NOVENO .- La representación le

gal de la Compañía en todos sus asuntos judiciales i extrajudiciales , la ejercerán conjuntamente el Presidente i el Gerente . Cuando el Presidente está subrogando al Gerente la firma del primero será suficien-

te para obligar a la sociedad .El Presidente de la Compañía podrá designar ,por escrito un apoderado para que en su lugar firme junto con el Gerente ,obli-

gando a la Compañía i en ese caso las firmas conjuntas del apoderado i del Gerente comprometerán a

la Compañía .El Presidente puede también ,a su jui-

cio autorizar al Gerente o al apoderado , con las

limitaciones que a bien tenga ,para que cada uno

de ellos por si solo , obre en representación de

la compañía , comprometiéndola con su firma unicamen-

te . La autorización deberá ser hecha por escrito .-

CAPITULO CUARTO DE LOS COMISARIOS .- ARTICULO VIGESIMO .-

La Junta General de Accionistas nombrará anualmente un

Comisario principal i otro suplente para reemplazar a

aquel, en caso de falta .- Las atribuciones del Co-

misario serán las siguientes :- a) Examinar la con-



Serie B
1406103



1 tabilidad de la Compañía i sus comprobantes i dar in-
 2 formes acerca de ellos , al Presidente de la Compa-
 3 ñía para que a su vez ,los lleve a conocimiento de
 4 la Junta General de Accionistas .- b) Examinar los ba-
 5 lances en la época determinada por la Ley i dar su
 6 informe respecto de esos documentos , a la Junta Ge-
 7 neral de Accionistas ,por intermedio del Presidente de
 8 la Compañía formulando cualquier observación que es-
 9 time conveniente a los intereses de la sociedad .-
 10 El Comisario recibirá la retribución que le hubiere
 11 designado la Junta General de Accionistas .-CAPITULO
 12 QUINTO .- DISPOSICIONES GENERALES .- ARTICULO VIGESIMO
 13 PRIMERO .- Todo empleado o funcionario que hubiera si-
 14 do nombrado por un periodo determinado ,deberá conti-
 15 nuar en el desempeño de su cargo , a pesar de haber
 16 vencido el plazo señalado para el ejercicio de sus
 17 funciones , hasta que sea legalmente reemplazado .Se
 18 exceptua el caso de remoción , en el cual el remo-
 19 vido debe cesar inmediatamente en sus funciones .-
 20 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- Para reformar estos es-
 21 tatutos i decidir la disolución i liquidación de la
 22 compañía ,antes de vencer el plazo que indica el ar-
 23 tículo segundo ,se necesita que en la sesión de Jun-
 24 ta General de Accionistas en que se resuelva acerca
 25 de estas cuestiones ,esté presente un número de ac-
 26 cionistas que posea , por lo menos , el setenta i
 27 cinco por ciento del capital social aun cuando se
 28 tratare de segunda convocatoria .Sírvasse usted ,señor

1 Notario ,agregar las clausulas de estilo para la vali-
2 déz i fuerza legal de este instrumento ,por medio del
3 cual dejamos constituida la compañía anónima denomina-
4 da " COMPAÑIA INVERSIONISTA GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA"
5 a cuyo efecto hemos unido nuestros capitales .- Inser-
6 te a continuación los documentos siguientes :- a) La
7 Lista de las personas que han suscrito integramente
8 las acciones de esta compañía ; i b) El Estado de
9 Caja que comprueba la entrega en Caja que han hecho
10 los suscriptores del dinero efectivo correspondiente
11 al valor de sus acciones . Finalmente haga usted cons-
12 tar que cualquiera de los tres constituyentes i pro-
13 motores de esta compañía queda autorizado para ejecu-
14 tar los actos siguientes ; para lo cual reciben el
15 poder o mandato de los demás promotores o constitu-
16 yentes ;para obtener la inscripción o registro , la encl.
17 anotación , fijación i publicación de la escritura que
18 contenga esta escritura así como todas las actuacio-
19 nes o diligencias judiciales o extrajudiciales que
20 fueren necesarias para que el contrato de compañía
21 que acierra esta escritura i la constitución de es-
22 ta compañía ,queden perfeccionados ;para convocar la
23 primera junta general de accionistas que se debe
24 llevar a cabo para los fines determinados en el ar-
25 tículo doscientos noventa i siete del Código de Co-
26 mercio , i la que debe hacer los nombramientos de
27 funcionarios de esta compañía hasta dejarla inicial-
28 mente organizada . Queda usted también autorizado ,señor



Serie B
1406106



6

1 Notario para obtener la inscripción de esta escritura
2 en el Registro Mercantil i en en la Matricula de Co-
3 mercio del cantón Guayaquil.- Es copia de la minuta.
4 La Lista de suscriptores i el Estado de Caja ,men-
5 cionados en la minuta , copiados son del tenor si-
6 guiente :- "LISTA DE SUSCRIPTORES .- El señor don
7 Luis Adolfo Noboa Naranjo , ha suscrito cuarenta ac-
8 ciones de cinco mil sucres cada una . El señor don
9 Enrique Ponce Luque ha suscrito treinta acciones de
10 cinco mil sucres cada una . I el señor don Miguel
11 Macias Burnham , ha suscrito treinta acciones de cin-
12 mil sucres cada una .- Guayaquil , Noviembre de mil
13 novecientos cincuenta i tres .- L. A. Noboa N .- E.
14 Ponce L .- Miguel Macías B.- La Compañía Inversionis-
15 ta Guayaquil Sociedad Anónima (G .I.G.S.A .) Estado
16 de Caja .- Mil novecientos cincuenta i tres .- No-
17 viembre nueve .- La Caja debe : a Luis Adolfo No-
18 boa Naranjo ,por la entrega que ha hecho en efecti-
19 vo , del valor de cuarenta acciones de cinco mil
20 sucres cada una : Doscientos Mil Sucres .- A En-
21 rique Ponce Luque ,por la entrega que ha hecho en
22 efectivo , del valor de treinta acciones de cinco
23 mil sucres cada una : Ciento cincuenta mil sucres.-
24 A Miguel Macías Burnham ,por la entrega que ha he-
25 cho en efectivo del valor de treinta acciones de
26 cinco mil sucres cada una : Ciento cincuenta mil su-
27 cres .- Suman : Quinientos M,l Sucres .- (S/.500.000)
28 Guayaquil, Noviembre de mil novecientos cincuenta i

1 tres .- L. A. Noboa N.- E. Ponce L.- Miguel Macías B.-

2 Es copia .- Número cero cero tres mil setecientos cinc-

3 co.- Por un mil sucres .- Recibí de Compañía Inver-

4 sionista Guayaquil Sociedad Anónima la cantidad de

5 Un Mil Sucres ,por concepto del impuesto de dos por

6 mil , establecido por Decreto Ejecutivo número sete-

7 cientos ochenta i seis - Bis de treinta i uno de

8 Mayo de mil novecientos cuarenta i tres ; sobre su

9 capital declarado de quinientos mil sucres en consti-

10 tución de Compañía .- Guayaquil , once de Noviembre de

11 mil novecientos cincuenta i tres .- Jorge Baquerizo

12 Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil.-

13 Es copia de su original que devuelvo .- En una fo-

14 ja agrego a esta escritura para que forme parte in-

15 tegrante de ella , el recibo del impuesto de timbres

16 pagado de acuerdo con la cuantía .Se ha consiguiendo

17 al infrscrito Notario ,la suma de quinientos sucres

18 para pagar el impuesto creado para el Colegio Na-

19 cional Vicente Rocafuerte .Para cumplir con el reglamento

20 de la Ley de Elecciones se deja constancia que los

21 otorgantes han sufragado en las ultimas elecciones como

22 mo asi aparece de los certificados que me exhiben .-

23 Los otorgantes ratifican la minuta inserta ,que queda

24 elevada a escritura pública para que surta sus efec-

25 tos legales .-Leida por mi el Notario esta escritura

26 en alta voz, de principio a fin a los otorgantes ,

27 en presencia de los testigos de este domicilio ,ma-

28 yores de edad e idoneos señores Raul Virgilio Tanda-

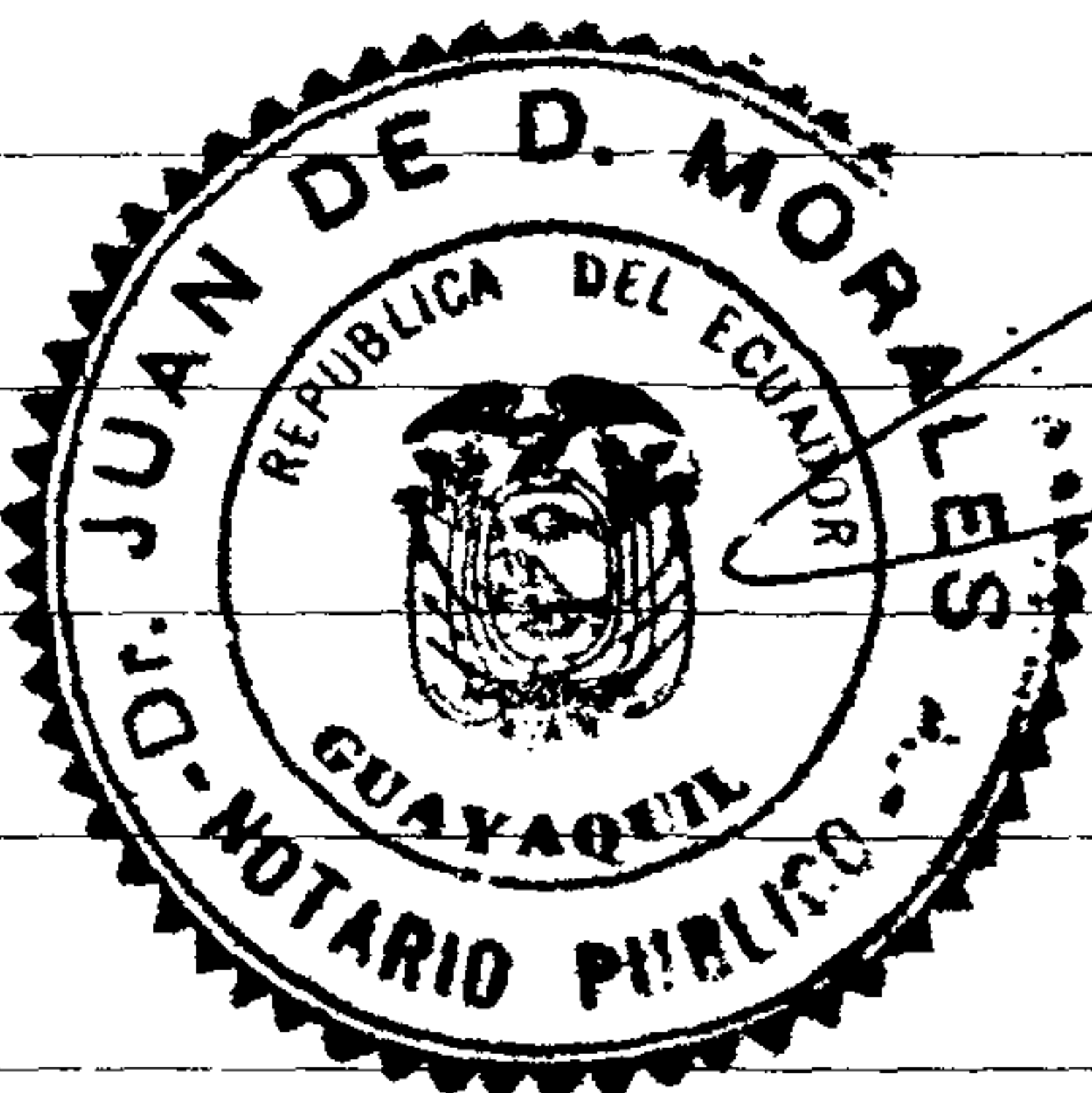


Serie B
1406107



zo, Luis Fortunato Balarezo Rojas i Eustorgio Tandazo
Maridueña, a quienes doy fe de conocerles, dichos otor-
gantes la aprueban i suscriben en unidad de acto con
los mismos testigos i conmigo. Doy fe.- Firmado.- L.
Noboa N.- E. Ponce Luque.- Miguel Macias B.- R. V. Tan-
dazo.- Luis F. Balarezo.- E. Tandazo M.- Juan de D.
Morales A.- MINISTERIO DEL TESORO.- Jefatura Provin-
cial de Ingresos del Guayas.- Comprobante Oficial de
recaudación.- Serie- Doce - Número ciento diez mil qui-
nientos noventa i siete.- Por Dos Mil Suores.- Gua-
yaquil, Noviembre once de mil novecientos sesenta i
tres.- He recibido de Juan de D. Morales A. la su-
ma de dos mil suores por concepto de timbres fisca-
les en escritura de que otorga Inversionista Guayaquil
S.A. por constitución de dicha compañía.- Cuantía.- Qui-
nientos mil suores.- Impuesto.- Dos Mil Suores.-
Francisco J. Terán Arboleda Jefe Provincial de Ingresos.-
Enmendado.- artículo

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero
este SEXTO TESTIMONIO, que sello i firmo en Guayaquil, a vein-
titrés de Setiembre de mil novecientos sesenta i cinco.-



Certifico: Que esta escritura fué inscrita el veinticuatro de

Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres de fojas número

3.531 a 3.544, Número 819 del Registro Mercantil y anotada bajo
el número 5.370 del Repertorio.- Guayaquil, Setiembre veinticin-
co de mil novecientos sesenta y cinco.- El Encargado de las Fun-
ciones del Registrador de la Propiedad.-

Certifico: Que el auto que aprobó la constitución de "INVERSI-
ONISTA GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA". (C. I. G. S. A) fué inscrito el
veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres
de fojas número 3529 a 3530 Número 818 del Registro Mercantil
y anotado bajo el número 5.369 del Repertorio.- Guayaquil, Se-
tiembre veinticinco de mil novecientos sesenta y cinco.- El En-
cargado de las Funciones del Registrador de la Propiedad.-

